

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1713418623 FECHA: 13/11/2017

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en VARGAS BUSTON 906, SAN MIGUEL, REGION METROPOLITANA con ingreso en prestación N°1713418623 de fecha 26/10/2017, presentada a esta SEREMI de Salud por AGUA PURA DEL SUR SPA, RUT: 76760393-2, representada por Don(a) NICOLAS GABRIEL VASQUEZ SANCHEZ, RUT: 16987764-5, ambos domiciliados(as) para estos efectos en VARGAS BUSTON 906, SAN MIGUEL, REGION METROPOLITANA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1713418623/2 con fecha 07/11/2017

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en VARGAS BUSTON 906, SAN MIGUEL, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):
- ELABORAR AGUAS TRATADAS
- 2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:
- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (40 MT CUADRADOS)
- 3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- 4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORADORA DE AGUA POTABLE TRATADA SIN GAS ante la llustre Municipalidad de SAN MIGUEL.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGION METROPOLITANA SEGUN RESOLUCIÓN N° 401/2011 Y 402/2011



MARCELA GONZALEZ YAÑEZ SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA



